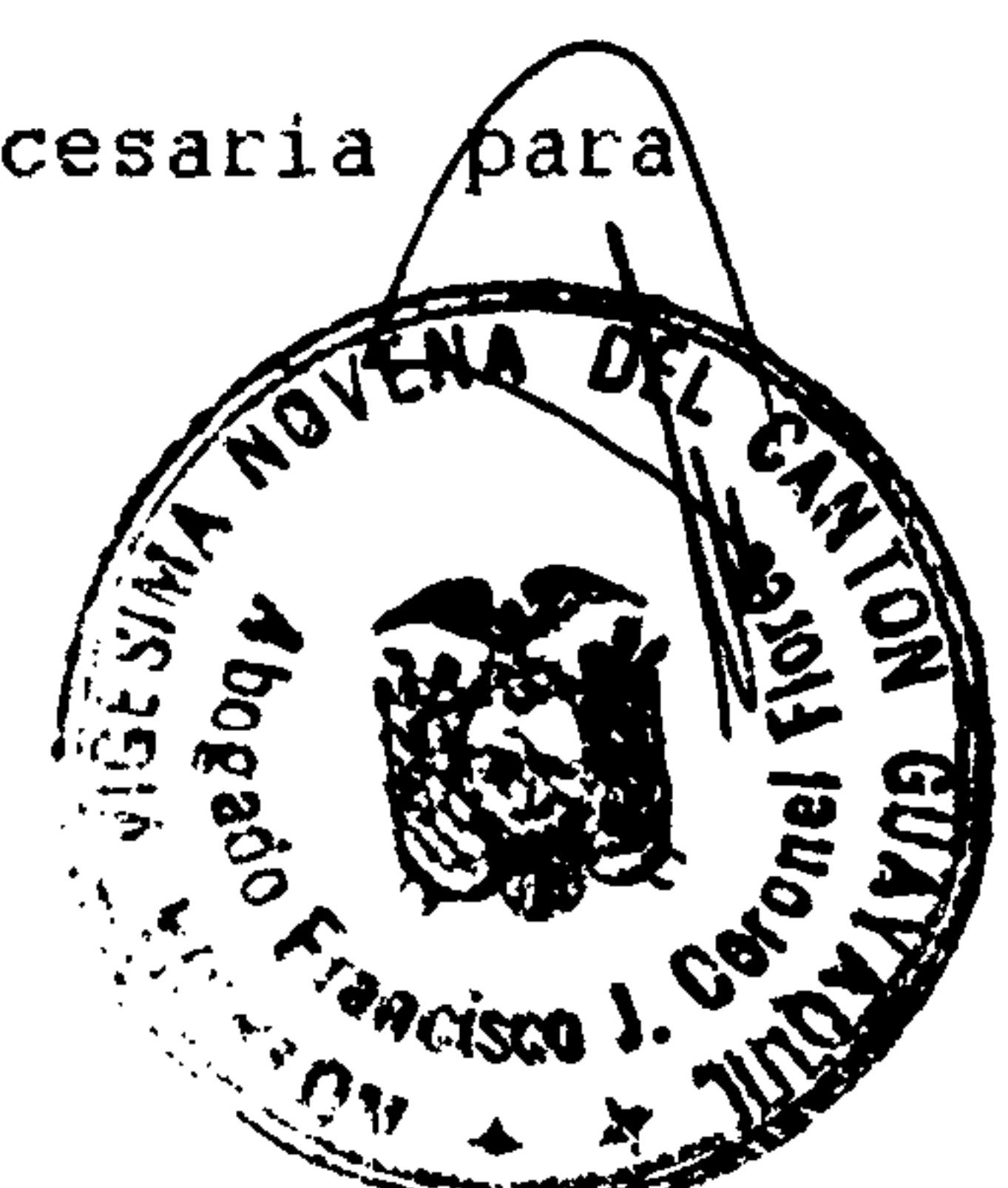


F

CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES DEL VALOR  
DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL CAPITAL  
SOCIAL, ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS  
PARTICIPACIONES, AUMENTO DEL CAPITAL  
SOCIAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA  
LIMITADA AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA.,  
POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA  
"AUTO REPUESTOS GUZMÁN S. A.", REFORMA Y  
CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINARÁ: "AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A."  
CUANTIA: CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-----

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy jueves veinticuatro de mayo del dos mil uno; ante mí: Abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparece la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., debidamente representada por el señor LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA, en calidad de Gerente y como Representante Legal de dicha compañía conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes a esta escritura, declara ser de estado civil casado, profesión Ejecutivo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad por los derechos que representa en su calidad ya enunciada y con la capacidad civil necesaria para

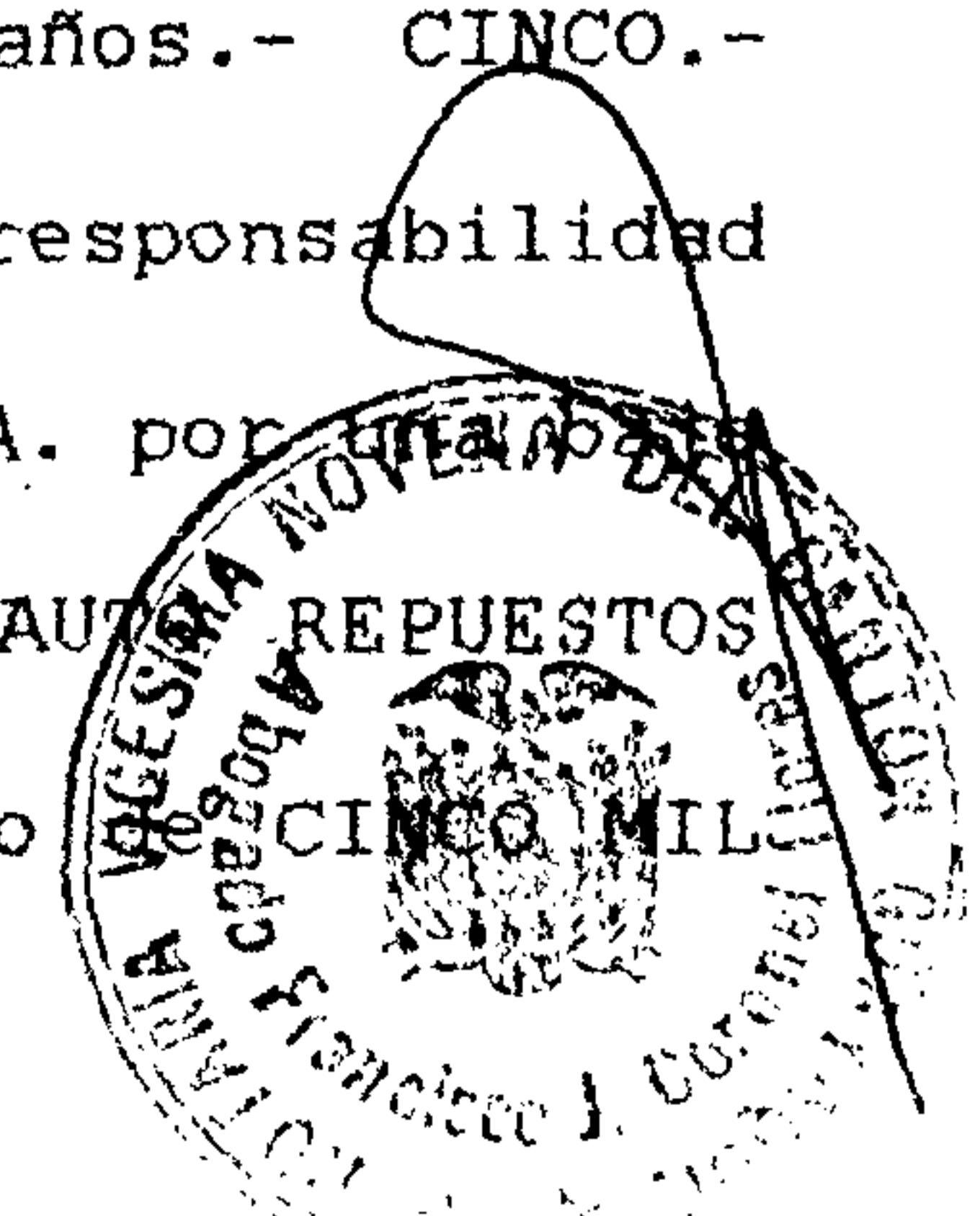


obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión de sures a dólares del valor de las participaciones y del capital social, elevación del valor de las participaciones, aumento del capital social, Transformación de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA. por la de AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A., Codificación y Reforma Integral de los estatutos sociales de la compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERERRA, por los derechos que representa en calidad de GERENTE y representante legal de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA. debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el catorce de mayo del dos mil uno; de conformidad como consta en la Nota de Nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva que se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes. CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública autorizada por el Abogado Ernesto Tama Costales, Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., con un capital social de cien mil sures, b) Mediante escritura pública autorizada por el

Abogado Ernesto Tama Costales, Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su capital social en la cantidad de novecientos mil sucre y reformó sus estatutos sociales, c) Mediante escritura pública autorizada por el Abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital social en la cantidad de nueve millones de sucre y reformó sus estatutos sociales, d) La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., en sesión celebrada el catorce de mayo del dos mil uno, resolvió por unanimidad de votos: d.uno) Convertir de sucre a dólares el valor de las participaciones de un mil sucre a su equivalente de cuatro centavos de dólar cada una; y, el capital social que es de diez millones de sucre, a su equivalente de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, d.dos) Elevar el valor de las participaciones, que actualmente es de cuatro centavos dólar a un dólar cada una. y el capital social de la compañía nominal de las acciones que actualmente es de mil sucre a su equivalente de cuatro centavos de dólar cada una. d.tres) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que el nuevo capital social de la compañía sea de diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América y que el mencionado aumento



está representado por cuatro mil seiscientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y no negociables de un valor de un dólar cada una, d.cuatro) Prorrogar el plazo de duración de la compañía de veinte a cincuenta años, d.cinco) Transformar la compañía que actualmente es de Responsabilidad Limitada cuyo nombre de AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., por una bajo el régimen de sociedad anónima que se denominará AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A., la misma que tendrá un capital social de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América cuya distribución de su monto accionario consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el catorce de mayo del dos mil uno, d.seis) Reformar y Codificar Integralmente el Estatuto Social de la Compañía para someterla al régimen de las sociedades anónimas cuyo texto consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., en sesión celebrada el catorce de mayo del dos mil uno, d.siete) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue la correspondiente Escritura Pública que contenga la Conversión, la elevación del valor de las Participaciones, el Aumento de Capital, la Transformación de compañía Limitada en una Sociedad Anónima, Reforma y Codificación Integral de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA, en calidad de Gerente de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., en sesión celebrada el día catorce de mayo del año dos mil uno. DECLARA: UNO.- Que el valor de las

participaciones que son de mil sucren cada una, queda convertido a su equivalente de cuatro centavos de dólar cada una, que el capital social de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., que es de DIEZ MILLONES de sucren queda convertido a su equivalente de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, representado por diez mil participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles y no negociables de un valor de cuatro centavos de dólar cada una. Que queda elevado el valor de las participaciones que son de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. Que queda aumentado el capital social de la compañía en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América a más del existente que es de cuatrocientos dólares, de tal manera que el nuevo capital social de la compañía sea de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América DOS:- Que dicho aumento de capital se efectúe mediante la suscripción de cuatro mil seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y no negociables de un valor de un dólar cada una las mismas que fueron atribuidas y pagadas conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía en sesión celebrada el catorce de mayo del dos mil uno.-TRES.- Que los suscriptores del presente aumento de capital, cuyos nombres constan en el Acta antes indicada son ecuatorianos y tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil.- CUATRO.- Que queda prorrogado el plazo de duración de la compañía de veinte a cincuenta años.- CINCO.- Transformada la compañía que actualmente es de responsabilidad limitada cuyo nombre es AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA. por ~~transformarse~~ el régimen de sociedad anónima que se denominará AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A., la misma que tendrá un capital suscrito  de CINCO MIL

DÓLARES de los Estados Unidos de América y la distribución de su monto accionario consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., en sesión celebrada el catorce de mayo del dos mil uno. SEIS.- Que queda reformado y codificado íntegramente el Estatuto social que regirá a la sociedad anónima AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A., en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., en sesión celebrada el catorce de mayo del dos mil uno; y, SIETE.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Que en razón de que su representada se encuentra sujeta al Control Parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, declara bajo juramento que el aumento de capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la compañía en la forma constante en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., en sesión celebrada el catorce de mayo del año dos mil uno.- CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Uno) Copia Certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., de la sesión celebrada el catorce de mayo del dos mil uno. Dos) Nombramiento de Leonardo David Guzmán Peñaherrera Gerente de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA. debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. (firmado) Ilegible Abogado GABRIEL ZAPATA GUZMÁN, Registro Profesional número nueve cuatro dos cinco.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la aprueba y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surtan sus

## AUTO REPUESTOS GUZMAN C. LTDA.

I

## BALANCE DE SITUACION FINAL.

AL 23 DE MAYO 2001

5

## "ACTIVO"

CORRIENTE

CAJA Y BANCO	10,353.96
INVENTARIO DE MERCADERIAS	33,635.87
IMPUESTOS ANTICIPADOS	1,466.40
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	120.00
	<hr/>
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE	45,576.23

FIJO

MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS	378.48
DEPRECIACION ACUMULADA	262.14
	<hr/>
TOTAL DE ACTIVO FIJO	116.34

ACTIVO NO CORRIENTE

GASTOS DE INSTALACION	452.71
AMORTIZACION ACUMULADA	270.78
	<hr/>

TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE

181.93

TOTAL DE ACTIVO

45,874.50

## "PASIVO Y PATRIMONIO"

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR	31,105.78
PROVISIONES SOCIALES POR PAGAR	375.41
IESS POR PAGAR	55.44
	<hr/>

TOTAL DE PASIVO

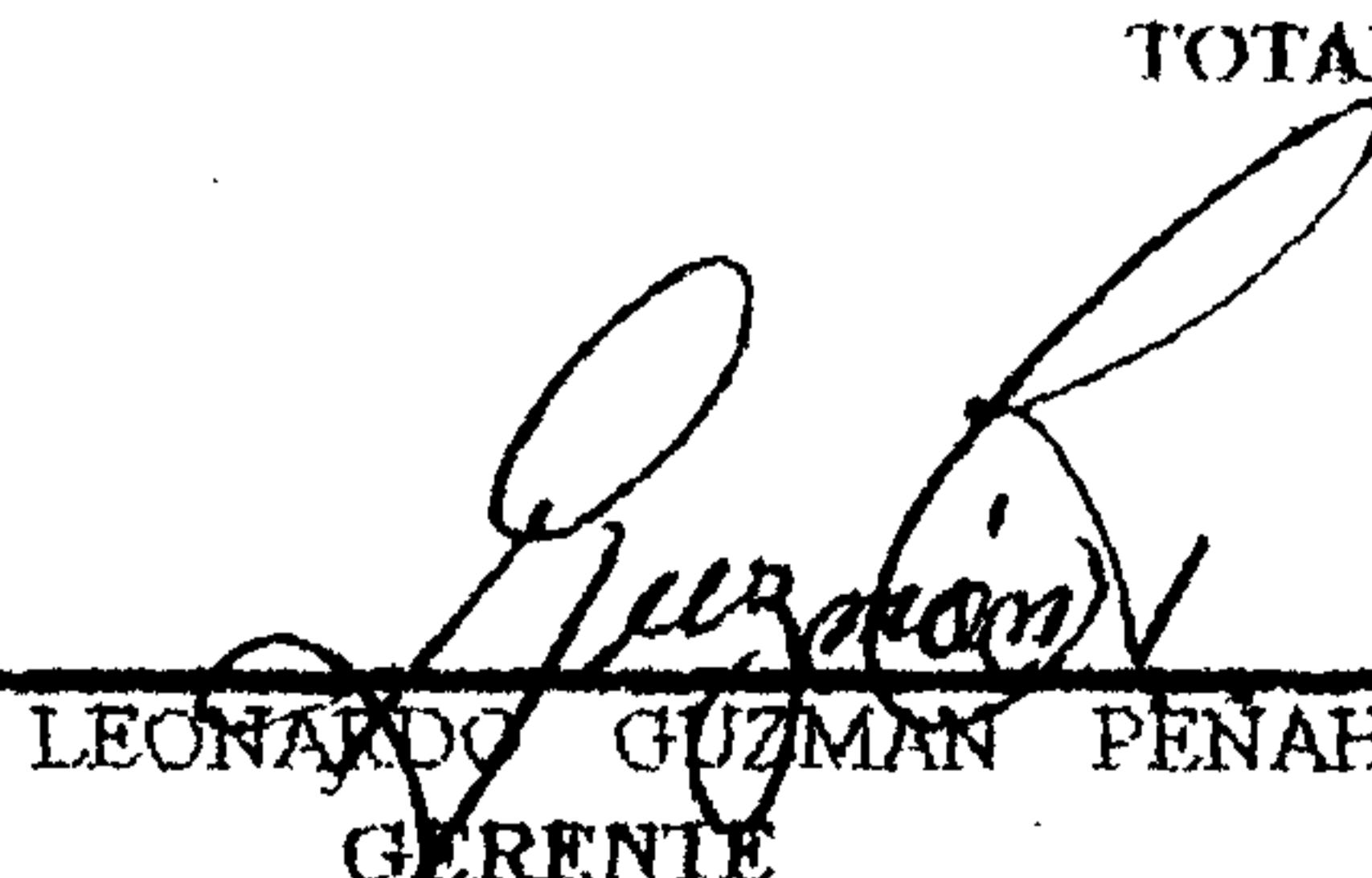
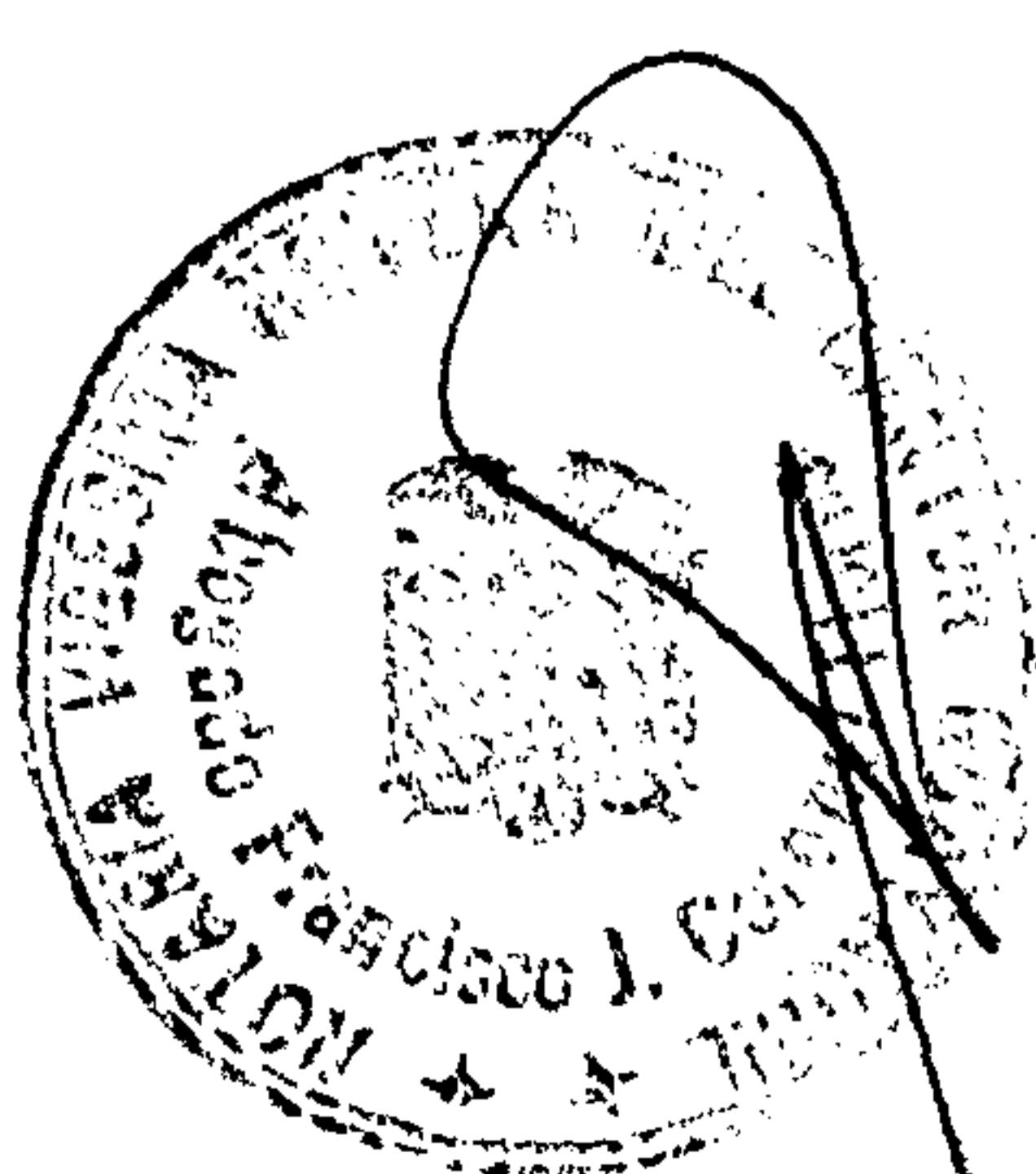
31,536.63PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	400.00
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	4,600.00
RESERVA POR REV. DEL PATRIMONIO	7,567.31
RESERVA LEGAL	1,642.21
REEXPRESION MONETARIA	128.35
	<hr/>

TOTAL DEL PATRIMONIO

14,337.87

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

45,874.50

 LEONARDO GUZMAN PEÑAHERRERA  
GERENTE


 LUZ A. MONTALVO  
CONTADORA  
REG. N° 9899



I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: GUAYAQUIL

6

No. Trámite: 3061348

Tipo de Trámite: Transformación

Señor: ZAPATA GUZMAN GABRIEL IGNACIO

Fecha Reservación: 22/05/2001

• PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

25544 AUTO REPUESTOS GUZMAN C LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

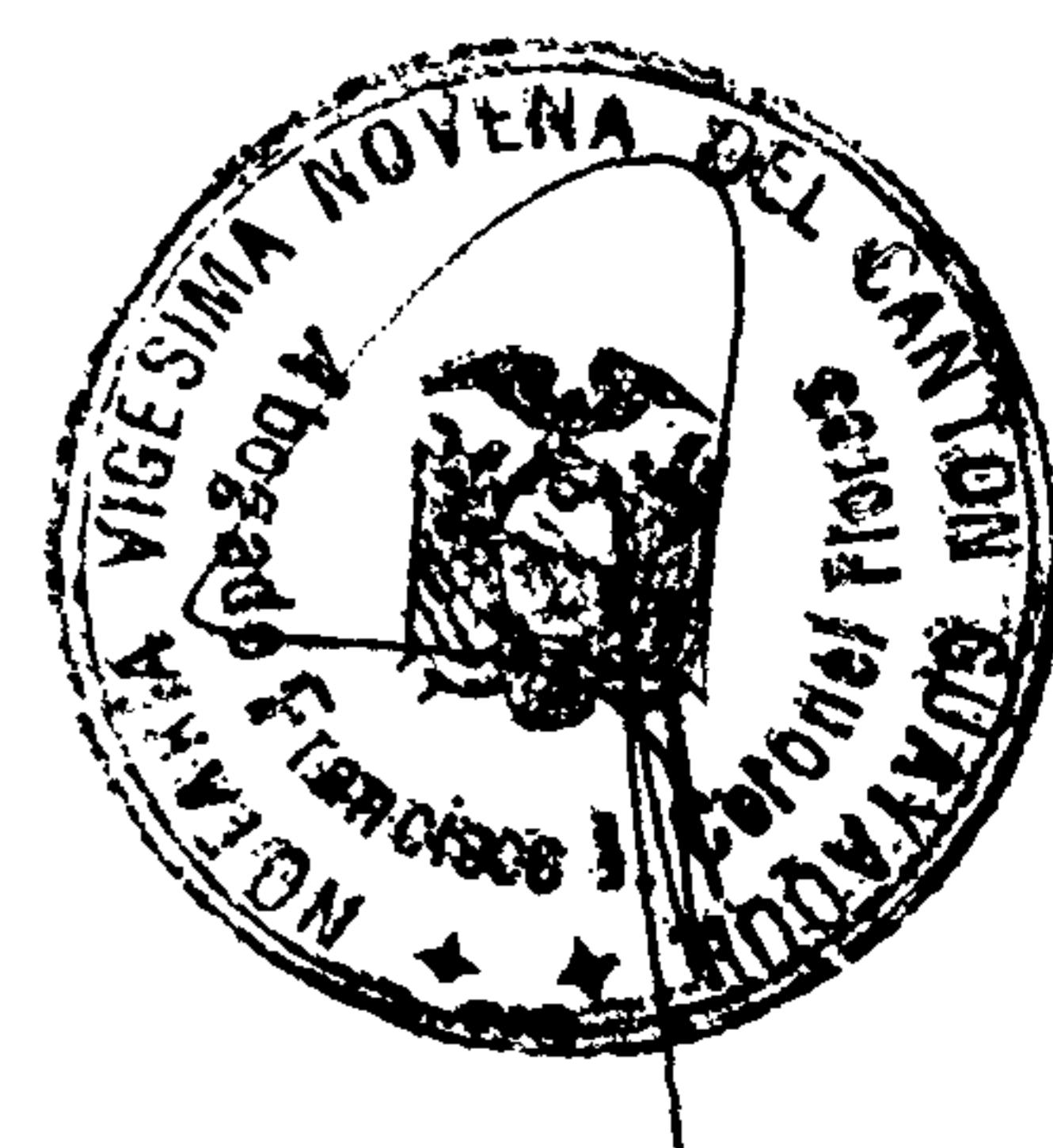
- 1.- AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2001

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Martínez Dávalos*  
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



Guaquill, 14 de Agosto de 1.995

I

Señor Don  
LEONARDO DAVID GUZMAN PEÑAHERRERA  
Ciudad.-

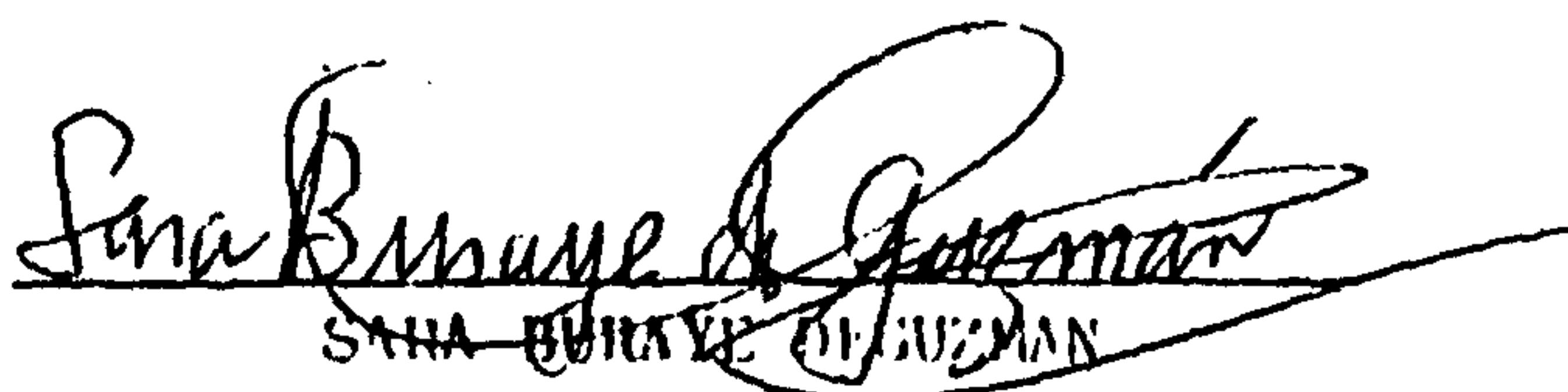
De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía AUTO REPUESTOS GUZMAN C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirle a Usted GERENTE de la compañía, por el periodo de 5 años, teniendo la representación, judicial y extrajudicial de la compañía según lo dispuesto en el artículo Décimo cuarto del contrato social.

La comapñía AUTO REPUESTOS GUZMAN C.LTDA. se constituyó el 24 de Junio de 1.982 ante el notario público Décimo Cuarto, Abogado Ernesto Tama Costales e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Agosto del mismo año de fojas 28.280 a 28.297, número 6.204.

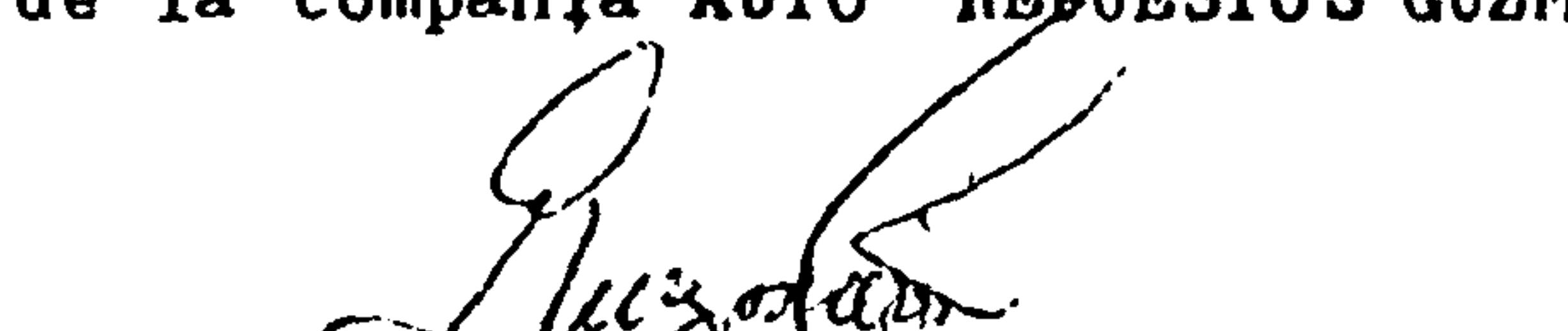
Al poner en conocimiento de la designación que antecede hacemos votos por el éxito de su gestión administrativa y dirección de los negocios de la compañía.

Muy atentamente,

  
SANTO DOMINGO GUAYAQUIL  
PRESIDENTE

RAZON:

Acepto la REELECCION del Cargo de GERENTE  
de la comapñía AUTO REPUESTOS GUZMAN C. LTDA.

  
Leonardo David Guzmán Peña Herrera  
Guayaquil, Agosto 14 de 1.995

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de GERENTE

Folio(s) 45965 Registro Mercantil No.

14708 Repertorio No. 29229

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-

Guayaquil 23 DE AGOSTO 1995

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIATI HIDALGO  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



H

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
que contiene el Nombramiento de  
Gerente de la Compañía  
Auto Repuestos Guzmán C.  
S.A.

Es igual a su original, no constando  
Anotación alguna al margen del mismo  
mediante la cual se indique que haya  
sido reemplazado.

Guayaquil, Mayo 10 del 2001.

LIC. LIRMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$ : 1.12 =

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPANÍA AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., CELEBRADA EL 14 DE  
MAYO DEL 2.001.-

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo del año 2.001 a las 10H00 en el local de la compañía ubicado en las calles 10 de Agosto No. 1.319 entre Quito y Machala se reúnen los socios de la compañía señores: Leonardo David Guzmán Peñaherrera, propietario de 9.800 participaciones, Sara Luisa Buraye Layana de Guzmán, propietaria de 100 participaciones; y, Bella Luisa Layana de Buraye, propietaria de 100 participaciones. Todas las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucre cada una. Como los socios presentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía por unanimidad deciden reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Conocer y resolver sobre la conversión de sucre a dólares, del valor de las participaciones; y, del capital social de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la elevación del valor de las participaciones.
3. Conocer y resolver sobre el aumento del capital social y prorrogar el plazo de duración de la compañía.
4. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía que actualmente es de responsabilidad limitada en una sociedad anónima.
5. Reformar y Codificar íntegramente el estatuto social de la compañía.
6. Autorizar al Señor Gerente de la compañía o a quien legalmente lo subrogue para que realice todos los trámites tendientes a la total legalización de las resoluciones tomadas en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Estando, conformes, los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por la señora Sara Luisa Buraye Layana de Guzmán; y, de secretario actúa el gerente, con funciones prorrogadas, señor Leonardo David Guzmán Peñaherrera.

Toma la palabra, la señora Presidenta manifestando a los asistentes que con la finalidad de cumplir con expresas disposiciones legales se debe convertir de sucre a dólares, el valor de las participaciones y el capital social de la compañía, sugiere que se eleve el valor de las participaciones y agrega que para tener mayor solvencia económica es necesario aumentar el capital social de la compañía en cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América pagarlo en cuotas capitalizando la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio el mismo que será atribuido entre los socios de la

compañía en proporción al monto accionario que tienen; además indica que es conveniente para el desarrollo y crecimiento de la empresa transformarla de compañía de Responsabilidad Limitada que es actualmente a una sociedad anónima.

La Junta General de socios luego de deliberaciones correspondientes por unanimidad de votos resolvió lo siguiente:

1.-Convertir el valor de las participaciones de un mil sucre cada una a su equivalente a USD \$ 0.04 cada una; y, el capital social de diez millones de sucre a su equivalente de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Como consecuencia de esta conversión la distribución del monto accionario de los socios es la siguiente:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	MONTO	
	Participaciones USD \$ 0.04	TOTAL USD \$
LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA	9.800	392.00
SARA LUISA BURAYE LAYANA DE GUZMAN	100	4.00
BELLA LUISA LAYANA DE BURAYE	100	4.00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>400.00</b>

2.- Elevar el valor de las participaciones que actualmente es de USD \$ 0.04 a USD \$ 1.00 cada una. Como consecuencia de esta elevación del valor de las participaciones su distribución es la siguiente:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	MONTO	
	Participaciones USD \$ 1.00 c/u.	TOTAL USD \$
LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA	392	392.00
SARA LUISA BURAYE LAYANA DE GUZMAN	4	4.00
BELLA LUISA LAYANA DE BURAYE	4	4.00
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400.00</b>

3.-Aumentar el capital social de compañía en la suma de cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América a más del existente que es de cuatrocientos dólares, de tal manera que el nuevo capital social de la compañía sea de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y que el mencionado aumento se efectúe mediante la suscripción de 4.600 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y no negociables de un valor de USD \$ 1.00 cada una de ellas, las mismas que son pagadas en el 100% con la capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio, es decir, que cancelan la cantidad de cuatro mil seiscientos dólares; y, prorrogar el plazo de duración de la compañía de 20 a 50 años.

Las 4.600 participaciones de un valor de USD \$ 1.00 cada una que representan el presente aumento de capital son atribuidas entre los socios de la compañía en proporción al número actual de sus participaciones, cuya distribución y pago consta en el siguiente cuadro que es aprobado por unanimidad por todos y cada uno de los socios de la compañía.

I

NOMBRE DE LOS SOCIOS	PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE USD \$ 1.00 cada una		PAGO 100% USD \$ CON RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO
	ACTUALES	ATRIBUIDAS	
LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA	392	4.508	4,508.00
SARA LUISA BURAYE LAYANA DE GUZMÁN	4	46	46.00
BELLA LUISA LAYANA DE BURAYE	4	46	46.00
TOTAL	400	4.600	4,600.00

9

4.-Transformar la compañía que actualmente es de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre es AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., por una nueva, bajo el régimen de sociedad anónima que se denominará AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A., la misma que tendrá un capital social de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América acordado en esta sesión y estará dividido cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una.

La distribución de las acciones es aprobada por unanimidad por los socios tal como consta en el cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	MONTO	
	ACCIONES USD \$ 1.00 c/u.	TOTAL USD \$
LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA	4.900.00	4,900.00
SARA LUISA BURAYE LAYANA DE GUZMAN	50.00	50.00
BELLA LUISA LAYANA DE BURAYE	50.00	50.00
TOTAL	5.000.00	5,000.00

5.- Reformar y Codificar íntegramente el estatuto social de la compañía para someterla al régimen de las compañías anónimas cuyo texto es aprobado por unanimidad por los socios en los términos siguientes:

## ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA "AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A."

### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía es "AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A". y es una sociedad anónima.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la importación, distribución, comercialización y venta de repuestos para vehículos, motores y automotores, así como a la realización de todo negocio, acto o contrato mercantil o civil permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su actividad.

H

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, con facultad para establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá aumentarse o reducirse previo autorización de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO II  
DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL dólares (USD \$ 10,000.00) de los Estados Unidos de América y su capital suscrito es de CINCO MIL dólares (USD \$ 5,000.00) de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1.00 cada una, numeradas de la 001 al 5.000 inclusive suscritas íntegramente y pagadas en el cien por ciento de su valor.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones constituyen títulos indivisibles que serán firmados por el presidente y el Gerente General y contendrán además, los requisitos puntuados en la Ley de Compañías.

ARTICULO SÉPTIMO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acción o certificados provisionales, la compañía anulará el título previa publicación durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.

Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la compañía procederá a la anulación del respectivo título y deberá conferir uno nuevo al accionista quien asumirá la responsabilidad y todos los gastos que se generen por en los trámites de dicha anulación.

ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las sesiones de Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO: La propiedad de las acciones podrá transferirse mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título respectivo o en una hoja adherida al mismo suscrito por quien la transfiere, cesión que deberá inscribirse en el Libro de Acciones de Accionistas conforme lo establece la ley.

ARTICULO DECIMO: En caso que se desmembre o separe por compraventa, permuto o cualquier otro título oneroso, o por donación, sucesión por causa de muerte o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo de las acciones, la

T

calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien le corresponderá todos los derechos que la ley y estos estatutos confieren a los accionistas, excepto el de percibir la utilidades que corresponderá exclusivamente al usufructuario mientras dure el periodo de usufructo.

### CAPITULO III

#### DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General de Accionistas, constituida en la forma que señala la ley y estos estatutos, es la máxima autoridad de la compañía y sus disposiciones serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, la administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO DUODECIMO:** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, y, por lo tanto, la obligará con amplias facultades en todos los actos y contratos en que ella intervenga.

### CAPITULO IV

#### DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económico para tratar especialmente los puntos determinados en el artículo 231 de la Ley de Compañías; y, extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o el Gerente General o lo solicite el Comisario o un número de accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social. En este último caso, la convocatoria deberá hacerse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que se recibió la solicitud de los accionistas, si no se convocare a Junta General dentro de este lapso, los accionistas podrán solicitar la convocatoria a la autoridad competente de acuerdo con la ley.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión, debiendo indicarse en la convocatoria el dia, hora, lugar en que se efectuará la sesión y los puntos a tratarse en la misma.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS SIN CONVOCATORIAS.-** No obstante, lo dispuesto en los anteriores artículos, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier hora y lugar dentro del territorio ecuatoriano para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha



Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las resoluciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria será adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, a excepción de aquellas resoluciones para las que la ley o los estatutos exijan a una mayoría distinta. Los votos en blanco y la abstenciones se sumarán a los votos de mayoría.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.- El quórum para las sesiones estará dado por lo menos con un número de accionistas que represente la mitad más uno del capital social pagado, salvo los casos en que la ley o los estatutos exijan un quórum especial. Cuando no se reuniese dicha representación en primera convocatoria, se hará una segunda dentro de los treinta días subsiguientes en igual forma que la primera, agregándose la prevención de que la Junta se constituirá con el numero de accionistas concurrentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía, y removerlos de sus cargos.
- b) Conocer anualmente el Balance General y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios y expedir la correspondiente resolución. El Balance no podrá ser aprobado si no estuviera precedido del informe del Comisario.
- c) Fijar la remuneración de los administradores, Comisarios y demás funcionarios de la compañía cuando no estuviere señalada en los estatutos o su fijación no corresponda a otro organismo.
- d) Acordar aumento o disminución del capital social, prórroga o restricción del plazo, reforma de estatutos, fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía, previa resolución de por lo menos un número de accionistas que representa la mitad más uno del capital social pagado en primera convocatoria, o de la tercera parte de dicho capital pagado, en segunda.
- e) Decidir y autorizar sobre la enajenación, permuta, hipoteca, anticresis o constitución de otros gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como acerca de los derechos reales que sobre los inmuebles tuviere la compañía.
- f) Dictar normas con sujeción a la ley sobre la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas legales de la compañía.

- I
- g) Decidir sobre la participación de los accionistas o de la compañía como socios o promotores de nuevas sociedades así como también adquirir o intervenir en la compra de acciones o en los aumentos de capital de otras compañías.
  - h) Resolver con carácter obligatorio lo asuntos de la compañía que le sean sometidos a su consideración.
  - i) Disponer que se propongan las acciones legales pertinentes en contra de los administradores cuando hubiere causa legítima para ello.
  - j) Resolver sobre todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos o su decisión no estuviere asignada a otros organismos o funcionarios.

## CAPITULO V

### EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL

**ARTICULO DECIMO NOVENO : EL PRESIDENTE.**- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no socio, y durará en el ejercicio de su cargo cinco años, con facultad para ser reelegido debiendo continuar en el mismo hasta ser legalmente remplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas.
- b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.
- c) Vigilar la marcha de la compañía.
- d) Autorizar con su firma conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas.
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos o los certificados provisionales de acciones.
- f) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la compañía.
- g) Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones inclusive la representación legal de la compañía, en ausencia temporal de éste o hasta que la Junta General de Accionistas designe su reemplazo cuando el cargo hubiere quedado vacante por cualquier causa; y.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta general de Accionistas, de las leyes pertinentes y de estos estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo

ser o no socio, y durará en el ejercicio de su cargo cinco años, con facultad para ser reelegido debiendo continuar en el mismo hasta ser legalmente remplazado.

ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será el administrador y el representante legal de la compañía y, por lo tanto, la obligará con su sola firma en todos los actos y contratos en que ella intervenga.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Nombrar a los funcionarios y empleados que requiera la compañía, excepto a los señalados en el literal a) del artículo Décimo Octavo de estos estatutos, y removerlos de sus cargos.
- c) Convocar a Junta General de Accionistas.
- d) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas.
- e) Autorizar con su firma conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas.
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones o los certificados provisionales de acciones.
- g) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la compañía y sugerir la forma en que deban distribuirse las utilidades.
- h) Comprar, vender, gravar y, en general, ejecutar cualquier acto o contrato de enajenación o gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, siempre con autorización de la Junta General de Accionistas.
- i) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar cheques sobre las mismas.
- j) Girar, endosar, recibir, depositar cheques, libranzas, recibos o títulos de cualquier naturaleza a favor de la compañía.
- k) Realizar todo acto contrato propio de la actividad objeto de la compañía, así como de aquellos que de cualquier manera beneficien a la misma tales como girar y / o endosar letras de cambio, pagarés a la orden y demás documentos de crédito; y.
- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas, de las leyes pertinentes y de estos estatutos.

## CAPITULO VI

### DE LOS COMISARIOS

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y otro suplente, que no podrá ser accionista de la compañía, quienes duraran dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.**-Son atribuciones y deberes de los Comisarios:

- a) Fiscalizar y supervigilar en todo momento la marcha de los negocios de la compañía, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la misma, sin dependencia de la administración.
- b) Presentar a los administradores y representante legal dela compañía para conocimiento de la Junta General de Accionistas, el informe con las observaciones y sugerencias que estime convenientes, respecto del Balance General y cuentas de la empresa.
- c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe sobre la marcha de los negocios de la compañía.
- d) Asistir con voz informativa a las sesiones de Junta General de Accionistas.
- e) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le impone la ley, estos estatutos y la junta General de Accionistas, especialmente las que determina el artículo 279 de la ley de compañías.

## CAPITULO VII

### DE LOS ACCIONISTAS

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas para ser considerados como tales deberán constar inscritos en el Libro de Accionistas de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de los accionistas:

- a) Participar de los beneficios sociales en igualdad de condiciones respecto de los demás accionistas.
- b) Participar en igualdad de condiciones respecto de los demás accionistas en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía.
- c) Intervenir en las sesiones de la Junta General de Accionistas y votar cuando sus acciones le concedan derecho a voto, de acuerdo con la ley y estos Estatutos.



- d) Integrar los órganos de administración de la compañía y elegir o ser elegidos para alguna función administrativa de la compañía.
- e) Gozar de preferencia para la suscripción de las acciones en caso de aumento del capital social.
- f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y otros organismos de la compañía en los casos y forma establecidos en los artículos 215, 216 de la Ley de Compañías.
- g) Negociar libremente sus acciones; y.
- h) Cumplir las disposiciones de la ley, de estos Estatutos y de la Junta General de Accionistas.

## CAPITULO VIII

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-La compañía se disolverá en uno cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas a la solicitud de un número de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado.
- b) Cuando se hayan perdido las reservas y el capital social en un 50% o más.
- c) Cuando los negocios de la compañía se hayan paralizado en forma tal que ésta no pueda cumplir con el objeto social; y.
- d) Cuando concurre alguna de las demás circunstancias o motivos expresados en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: En caso de disolución, la Junta General de Accionistas designará liquidadores, quienes serán elegidos por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión y deberán actuar conforme a la ley y estos Estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO: De las utilidades liquidadas y devengadas que resulten de cada ejercicio económico se separará el 10% en concepto de Reserva Legal, pudiendo la Junta General acordar una reserva especial. La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones. Hasta aquí la Reforma y Codificación íntegra de los estatutos sociales de la compañía.

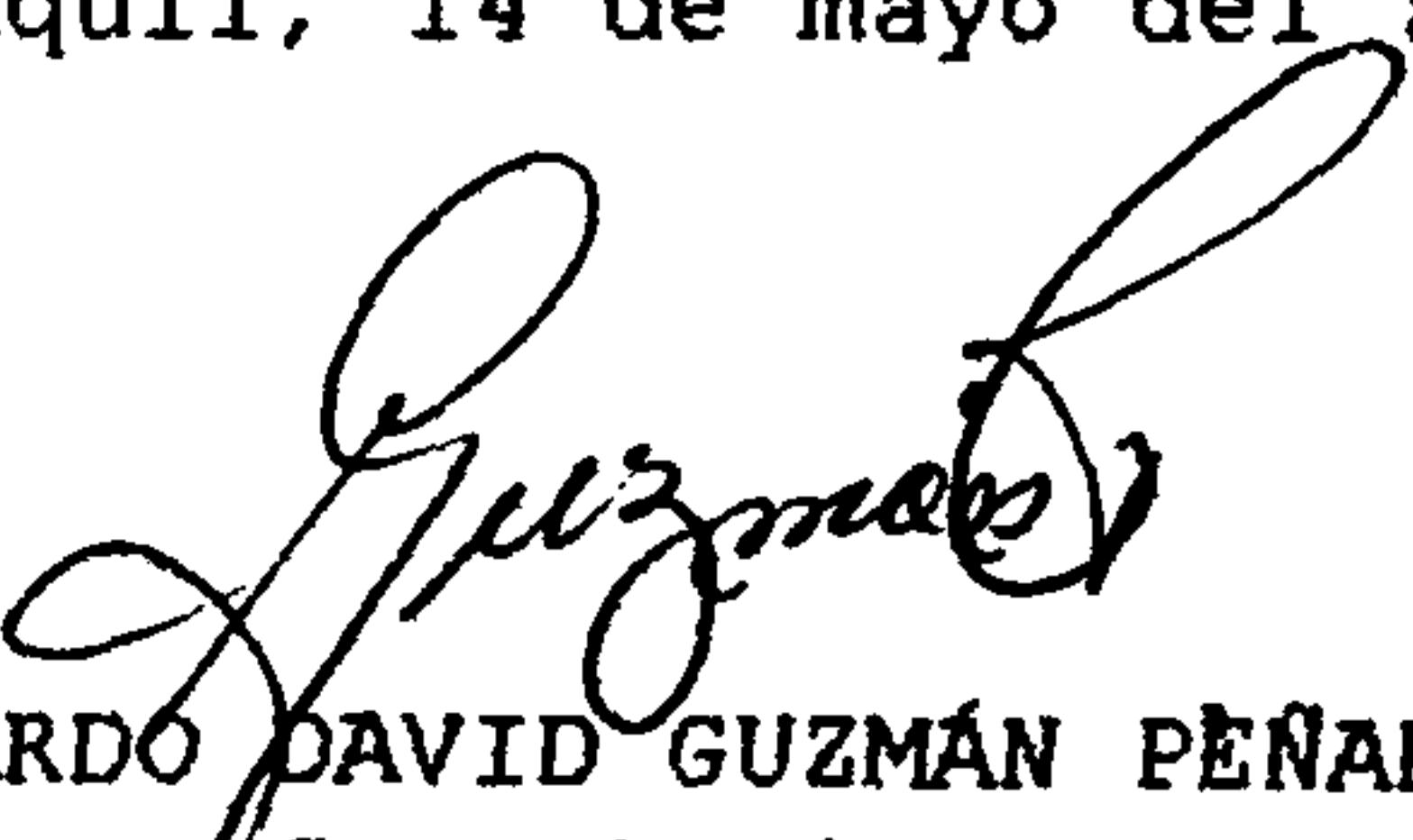
6.-Autorizar al Gerente de la compañía con funciones prorrogadas, señor LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA para que otorgue la escritura pública respectiva que contenga las resoluciones adoptadas en esta sesión, solicite la aprobación de la misma a la Superintendencia de Compañías y realice los demás

I

legales necesarios para su total perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo más puntos que tratar, la señora Presidenta concede un receso para la redacción y elaboración de la presente acta. Hecho que fue, se reinstala la sesión con la presencia de todos los asistentes que la instalaron, se procede a su lectura y se APRUEBA POR UNANIMIDAD, el texto de la misma en todas sus partes, firmando para constancia los socios con su Presidente y Secretario siendo las 12H00 se levanta la sesión.- f) Leonardo David Guzmán Peñaherrera, Secretario, f) Sara Luisa Buraye Layana de Guzmán, Presidenta, SOCIOS: f) Leonardo David Guzmán Peñaherrera, f) Sara Luisa Buraye Layana de Guzmán, f) Bella Luisa Layana de Buraye.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la Junta General de socios de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA., al que me remito en caso necesario

Guayaquil, 14 de mayo del año 2001



LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA  
Secretario

GZG



I

7

efectos legales consiguientes.- Leída que le fue al compareciente esta escritura integralmente por mi el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Por la compañía AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA.

R. U. C. No. 0990596687001

LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA (Gerente)

Cédula de Ciudadanía No. 0902608595

Certificado de Votación No. 183-206

Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



SE OTORGO

ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

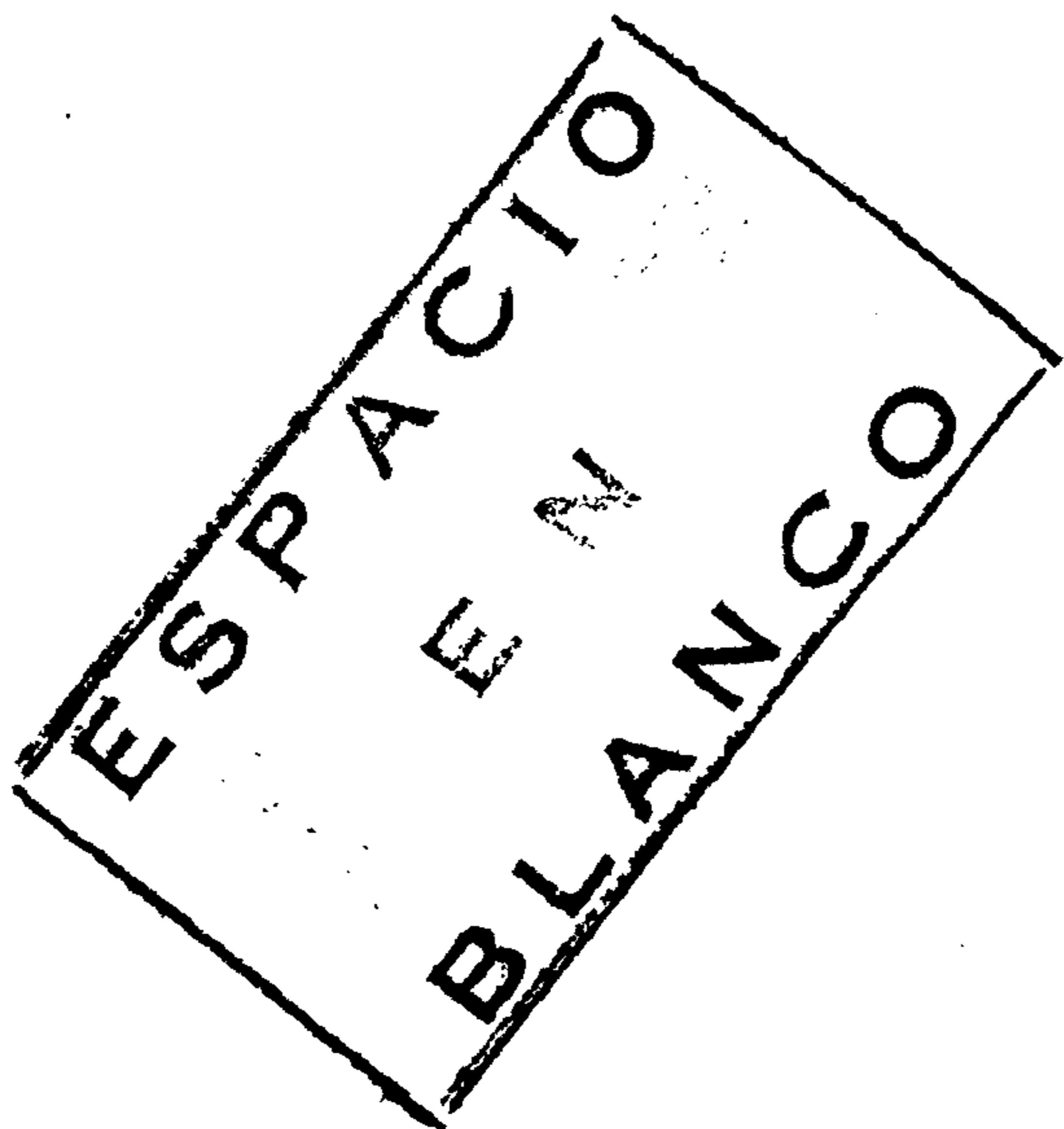


15

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZÓN.- SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO, 02-G-IJ-0001500 EMITIDA EL TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA COMPAÑÍA AUTO REPUESTOS GUZMÁN C. LTDA.; LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON LA DENOMINACIÓN DE "AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A.", LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y, LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA.



*Coronel*  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

T

6

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001500, dictada el 13 de Marzo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Prórroga de plazo, Conversión del capital, Aumento del capital social, Transformación de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMAN C. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A., Capital autorizado y Reforma Integral del estatuto, de fojas 39.579 a 39.604, número 6.962 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.881 del Repertorio.-2.- Certifco: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- Certifco: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticinco de Marzo del dos mil dos.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
ENCARGADA  
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 9881  
LEGAL: Z. CEDEÑO  
AMANUENSE: M. CAICEDO  
COMPUTO: C. JIMENEZ  
ANOTACION/RAZON: P. BURGOS  
REVISADO POR: M

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Se paga por este trabajo

\$ : 16,24

I

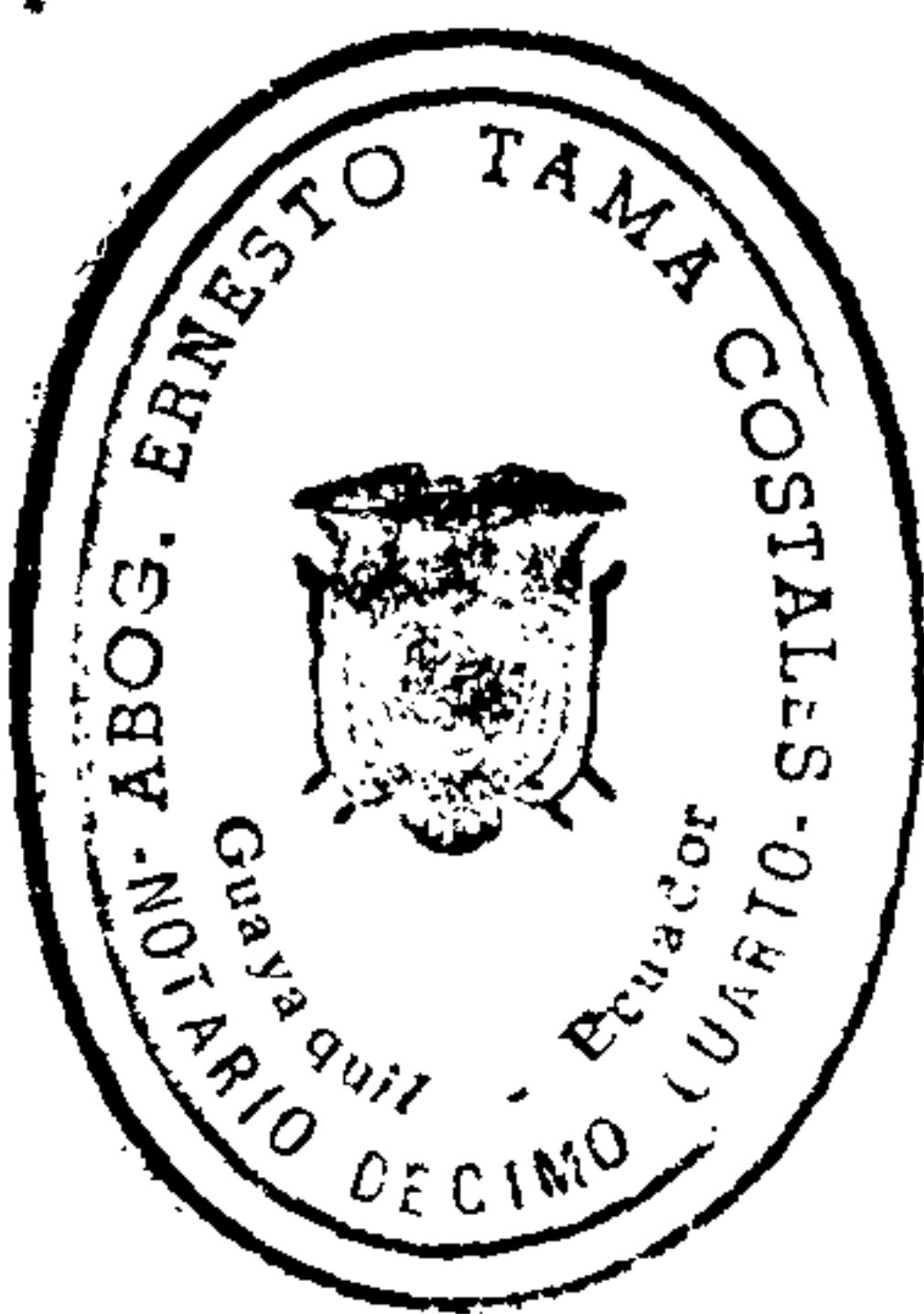
17

D O Y F E : QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AUTO REPUESTOS GUZMAN C.LTDA.",  
DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
DOS , TOME NOTA QUE EL SEÑOR DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL , POR RESOLUCION  
NUMERO :02-G-IJ-0001500 , DE FECHA : 13 DE MARZO DEL 2002, APRO-  
BO LA ESCRITURA DE PRORROGA DE PLAZO ; LA CONVERSION DEL CA-  
PITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ;  
LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ; EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL;  
EL CAPITAL AUTORIZADO ; Y, LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO QUE  
CONTIENE LA COPIA PRECEDENTE. -

GUAYAQUIL, MAYO 13 DEL 2002.



AB. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

I

RAZON: Siento como tal que no inscribo el Cambio de Denominación Social de la Compañía Auto Repuestos Guzmán C. Ltda. por la de Auto Repuestos Guzmán S.A. dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución 02-G-IJ-0001500, de fecha 13 de marzo del 2002, expedida por Víctor Anchundia Places, Director Jurídico Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en la que se aprueba la escritura que contiene dicho acto, celebrada el 24 de mayo del 2001, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores; por cuanto la misma no tiene bienes inmuebles inscritos en este Registro. Guayaquil, 10 de junio del 2002. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

Ab. Fernando Camayo Rigail  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Repertorio 12766-2002.

Calificador de Título:

Norma Vélez Vásquez.

Calificador Legal:

Ab. Luis Torres Naranjo.

Asesor:

Ab. Pedro Alvear Bardellini.